



CONTRATO DE PATROCINIO

REUNIDOS

De una parte, parte la compañía mercantil SANOFI-AVENTIS S.A. (en adelante “Sanofi”), con sede social en la calle Rosselló i Porcel, 21, 08016, Barcelona (España), y con CIF número A 08163586, representada en este acto por Don Joaquín Sancho Gómez con DNI 46117381-N, mayor de edad y nacionalidad española, apoderado de la sociedad, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 29 de Julio de 2016, ante el Notario de Barcelona Ramón García-Torrent Carballo, con el número 2.205 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

De otra parte, D^a M^a Inmaculada Renart López, en nombre y representación como Presidenta de la Junta de Gobierno de **la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud** con domicilio social en Av. Tres Cruces, 2 (46014 – Valencia) , , y con CIF número G-96792221. (En adelante, el “Patrocinado”).

Y de otra parte, el Dra. Cristina Campos Fernández, Jefa del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de Directora del curso.

En adelante denominadas conjuntamente como “las Partes”.

Ambas Partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que el Patrocinado es una organización médico-científica dedicada a promover la investigación y la educación sanitaria.
- II.- Que SANOFI es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas.
- III.- Que resultando de común interés a ambas Partes otorgar un Contrato de Patrocinio (en adelante, “el Contrato”), lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato, SANOFI colaborará con el Patrocinado en el desarrollo de la actividad descrita en el **Anexo I** (en adelante, la “Actividad” o el “Proyecto”) mediante la aportación de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda.

La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que el Patrocinado, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de SANOFI. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte del Patrocinado de hacer público este patrocinio, en los términos establecidos en la cláusula 3.1 b) y c) del presente Contrato.



SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Contrato SANOFI aportará al Patrocinado la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS Euros (2.500.- €)**, impuestos no incluidos, como contribución al desarrollo del Proyecto. En esta cantidad se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

El referido importe irá destinado al pago de los siguientes conceptos:

- **XXXIII SIMPOSIUM REUMATOLOGÍA** que se celebrará en el Consorcio Hospital General de Valencia los días 17-18 de noviembre de 2022 y será dirigido por la Dra. Cristina Campos Fernández.

Dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

En un único pago, abonándose el 100% de la cantidad concedida, esto es 2.500 €, impuestos no incluidos, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Contrato previa presentación de la factura correspondiente por parte del Patrocinado.

El Patrocinado enviará sus facturas únicamente en formato electrónico a través del (de los) canal(es) preferido(s) para la recepción de facturas definido(s) en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing> a la entidad de Sanofi facturada en la fecha de emisión de la factura.

Las facturas electrónicas enviadas incluirán todos los elementos exigidos por la legislación mercantil y fiscal (por ejemplo, descripción de los bienes/servicios entregados, etc.) y los que sean necesarios para que SANOFI pueda procesarlas (por ejemplo, el número del pedido de compra, etc.) tal como se describe en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing>.

El envío de un duplicado de la factura en papel no es necesario, y puede tener algún impacto en el Patrocinado desde un punto de vista fiscal. Sólo los documentos electrónicos recibidos a través de canales preferentes se considerarán como facturas originales válidas. Las facturas que se envíen a través de otros canales (por ejemplo, en papel) o que no incluyan todos los elementos indicados arriba no serán procesadas. Las facturas no conformes podrán ser devueltas al Patrocinado por correo electrónico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 El Patrocinado y la Directora del Curso deberán:

- a) Realizar el Proyecto patrocinado detallado en el **Anexo I**. El Patrocinado informará a SANOFI sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a SANOFI cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose SANOFI, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica.
- b) Difundir la imagen de SANOFI como entidad colaboradora en los términos indicados en el **Anexo I** para lo cual, el Patrocinado deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por SANOFI, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismo/s.
- c) Hacer constar, de forma clara e inequívoca, en todos los documentos relativos a las actividades patrocinadas, que las mismas están patrocinadas por SANOFI.
- d) Otorgar a SANOFI como contraprestación a su aportación, los derechos que se describen en el **Anexo I**.



- e) Cumplir estrictamente la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido el Patrocinado cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

El Patrocinado reconoce el hecho de que SANOFI es una compañía farmacéutica y como tal sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto del presente Contrato, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, el “Código de Farmaindustria”). Por tanto, el Patrocinado se compromete a llevar a cabo el Proyecto de conformidad con lo estipulado en dicho Código y exime a SANOFI de cualquier responsabilidad al respecto.

- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en la “Cláusula Cuarta sobre Transparencia de las Interrelaciones de la Industria Farmacéutica” a fin de que SANOFI pueda dar cumplimiento a las obligaciones de publicación requeridas en el Código de Farmaindustria.
- g) Proveer cualquier asistencia razonable requerida por SANOFI a fin y efecto de llevar a cabo cualquier actividad requerida por autoridades competentes para el cumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

3.2 SANOFI deberá:

- a) Entregar al Patrocinado los logotipos y/o anagramas previstos.
- b) Abonar la remuneración prevista en el presente Contrato como pago del patrocinio, en los términos acordados.

CUARTA.- TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACEÚTICA

- 4.1 SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice al Patrocinado al amparo del presente Contrato serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

- 4.2 En particular, en el supuesto de que, de la presente colaboración ofrecida por SANOFI al Patrocinado, se deriven pagos o transferencias de valor indirectos a profesionales sanitarios (como por ejemplo para la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones científico-profesionales) y/o organizaciones sanitarias, SANOFI deberá publicar los mismos, en todo caso, a nombre de las referidas organizaciones sanitarias/profesionales sanitarios. A estos efectos, el Patrocinado se compromete a:

- o Complimentar y facilitar a SANOFI, con la periodicidad que ésta última le solicite, la “**Plantilla de Pagos y Transferencias de Valor Indirectos a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias**” a solicitar al Departamento de Transparencia de SANOFI a través del correo electrónico es-transparencia@SANOFI.com o a través del teléfono gratuito 900151630.
- o Informar a las referidas organizaciones sanitarias/ profesionales sanitarios de que los pagos y transferencias de valor que se les vayan a realizar por parte del Patrocinado serán publicados por SANOFI de forma individualizada, identificando a



los profesionales sanitarios y/u organizaciones sanitarias beneficiarios, así como los importes de los mismos (incluyendo los costes de alojamiento y/o de desplazamiento, en su caso).

- Recabar de los profesionales sanitarios el acuse de recibo del Documento Informativo que se adjunta como **“Anexo II. Documento informativo relativo a la Publicación individual de Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios y Protección de Datos”** a fin de cumplir con deber de información recogido en la normativa de protección de datos aplicable (a excepción de que sea SANOFI quien se encargue de la gestión de la inscripción de los profesionales sanitarios a reuniones científico-profesionales)

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 5.1. SANOFI y el Patrocinado cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, “GDPR”) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.

En el supuesto de que no haya pagos indirectos a profesionales sanitarios, las Partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Contrato, a excepción de los datos personales incluidos en el presente.

Ambas Partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Contrato serán tratados en base a la relación jurídica o ejecución del Contrato, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y una vez finalizada la misma se mantendrán bloqueados a disposición de la Administración Jueces y Tribunales por los plazos de prescripción del ejercicio de defensa de las acciones legales que correspondan a cada parte, por la posible responsabilidad del tratamiento de datos efectuado.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email del Patrocinado @, y al email de SANOFI esprotecciondedatos@sanofi.com.

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de SANOFI:

Protección de Datos SANOFI
Rosselló i Porcel, 21, 08016, Barcelona (España)
esprotecciondedatos@sanofi.com

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) del Patrocinado:
Fundación Investigación Hospital General de Valencia
Av. Tres Cruces, 2 46014 Valencia
Mateo_rom@gva.es

- 5.2 En caso de que el Patrocinado, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 deba cumplimentar y proporcionar a SANOFI la “Plantilla de Pagos Indirectos a Profesionales Sanitarios”, el Patrocinado devendrá encargado del tratamiento por cuenta de SANOFI



(responsable del tratamiento) del mencionado fichero de acuerdo con el art. 28 del GDPR.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Patrocinado recabará por cuenta de SANOFI los siguientes datos personales de los profesionales sanitarios: nombre y apellidos, ciudad de ejercicio profesional, nº de DNI o pasaporte y pagos/transferencias de valor efectuadas a favor de los mismos (referidos de forma conjunta como “Datos Personales del Profesional Sanitario”).

El Patrocinado se compromete a tratar los Datos Personales del Profesional Sanitario con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos previstos en el presente Contrato y con la finalidad de (i) gestionar y asegurar el correcto desarrollo y cumplimiento de la relación contractual y asegurar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios, fiscales y de *compliance* aplicables a SANOFI, así como (ii) cumplir con la obligación de publicar individualmente los pagos y las transferencias de valor efectuadas a profesionales sanitarios, en virtud de lo estipulado en la cláusula 4 (referidas conjuntamente como “*Finalidades*”). Asimismo, el Patrocinado garantizará que su personal autorizado se compromete de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes. Las obligaciones de confidencialidad descritas en este párrafo pervivirán a la extinción del Contrato.

La **base legal** para el tratamiento de los Datos Personales del Profesional Sanitario es (i) la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a SANOFI, así como (ii) el interés legítimo de SANOFI y la industria farmacéutica en general de promover una cultura de integridad y generar confianza -en el público y los pacientes- respecto a las interacciones de la industria con los profesionales sanitarios. El referido interés legítimo se encuentra amparado en el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)¹, de 22 de abril de 2016 así como en el Artículo 6 del GDPR.

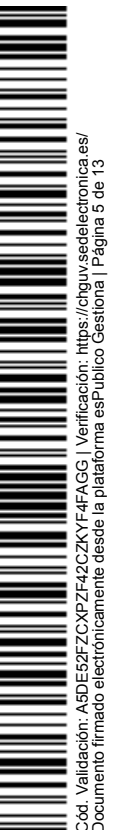
En caso de que un profesional sanitario quiera ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación o supresión de sus datos personales, así como a solicitar la portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos personales, el Patrocinado le informará de que debe dirigirse a SANOFI, como responsable del tratamiento, remitiendo una solicitud, acompañada de una fotocopia de su DNI (u otro documento válido que permita acreditar su identidad) a esprotecciondedatos@sanofi.com. El Patrocinado, asistirá a SANOFI, en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio los anteriores derechos.

El Patrocinado no empleará los Datos Personales del Profesional Sanitario para finalidades distintas a las previstas en este Contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que el Patrocinado destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Contrato o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

El Patrocinado se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, mantendrá a disposición de SANOFI, la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

¹ Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

<https://www.aepd.es/es/documento/2016-0172.pdf>



El Patrocinado deberá notificar a SANOFI, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de un máximo de 72 horas, contactando con el departamento legal del SANOFI, las violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento de los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

El Patrocinado pondrá a disposición de SANOFI toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del responsable en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones de SANOFI o un tercero autorizado en nombre de SANOFI.

Una vez finalizado el presente Contrato, el Patrocinado devolverá a SANOFI los datos personales tratados con motivo del presente Contrato y eliminará todas las copias que estén en su poder. No obstante, el Patrocinado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SEXTA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

El Patrocinado garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iv) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

El Patrocinado notificará inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI y/o al Patrocinado realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

SÉPTIMA.- AUDITORÍAS

En el caso de que cualquier autoridad que tenga jurisdicción y/o interés en las operaciones del Patrocinado lleve a cabo o notifique su intención de llevar a cabo cualquier auditoría, inspección y/o investigación de los registros del Patrocinado, operaciones, sistemas y/o procedimientos, el Patrocinado notificará a SANOFI de la acción tomada o propuesta tan pronto como sea razonablemente posible.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y KNOW-HOW

Todos los derechos de propiedad intelectual y el know-how, patentados o no, a favor de SANOFI con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este Contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de SANOFI.

En aquellos supuestos en que del Proyecto se deriven invenciones susceptibles de patentabilidad sobre productos cuyo registro pertenece a SANOFI, el Patrocinado acepta, desde ahora, que los derechos sobre dichas invenciones serán propiedad exclusiva de SANOFI.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD



A los efectos del presente Contrato se considerará Información Confidencial toda la información, datos, know-how, ya sea oral o por escrito, registrada electrónicamente o en cualquier otra forma, revelada directa o indirectamente, por o en nombre de SANOFI o de cualquiera de las sociedades del grupo Sanofi al Patrocinado o a cualquiera de sus empleados.

El Patrocinado se compromete desde ahora a no revelar ni divulgar dicha información más que en lo estrictamente necesario para la ejecución del presente Contrato, y responderá de las consecuencias y asumirá los daños en caso de que la Información Confidencial de SANOFI a la que tenga acceso caiga, por su negligencia, en manos de terceras personas.

El Patrocinado se obliga asimismo a extender esta obligación de confidencialidad a todos los trabajadores que tenga contratados o que contrate durante la vigencia del presente Contrato.

SANOFI podrá requerir al Patrocinado, en cualquier momento, la devolución de la Información Confidencial suministrada, así como de los trabajos realizados o recopilados para SANOFI durante la vigencia del presente Contrato, que el Patrocinado habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la devolución o destrucción, a elección de SANOFI, de cualquier copia que de la misma pudiera haber, en cualquier tipo de soporte.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo, o por incumplimiento contractual y/o por razones de fuerza mayor (en este último caso el Contrato se extinguirá cuando la causa mayor impida la publicidad objeto del presente Contrato).

Adicionalmente, si el Patrocinado hiciera un uso de la aportación distinto al aquí acordado, SANOFI podrá exigir la devolución íntegra de la misma.

DÉCIMOPRIMERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS

La entrega de logotipos y demás signos distintivos que SANOFI pueda facilitar al Patrocinado para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derecho alguno sobre los mismos.

DÉCILOSEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

DÉCIMOCUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN


El presente Contrato se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, ambas Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas Partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la fecha abajo indicada. [En caso de no coincidir las fechas de los



firmantes se entenderá que el Contrato inicia su vigencia en la fecha más reciente, y en el caso de existir solo una, desde ésta].


Joaquín Sancho (5 nov. 2022 10:54 GMT+1)

Sanofi-aventis, S.A.

p.p. D. Joaquín Sancho Gómez

Fecha : _____

El Patrocinado

p.p. D^a M^a Inmaculada Renart López

Fecha : _____

MARIA
CRISTINA
CAMPOS
FERNANDEZ

Firmado digitalmente por MARIA
CRISTINA CAMPOS FERNANDEZ
Número de identificación: 0365
cni=MARIA CRISTINA CAMPOS
FERNANDEZ
email=Maria-Cristina.Campos.Fernandez@sanofi.com
cni=MARIA CRISTINA CAMPOS FERNANDEZ
cni=CADIZANADA, s=ACCV, c=ES
Fecha: 2022.10.27 13:16:21 +0200

La Directora del curso

Dra. Cristina Campos Fernández

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PATROCINADO Y MODOS DE DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

1. Descripción de la actividad patrocinada

La actividad a desarrollar por el Patrocinado consistirá en:

- **XXXIII SIMPOSIUM REUMATOLOGÍA** que se celebrará en el Consorcio Hospital General de Valencia los días 17-18 de noviembre de 2022 y será dirigido por la Dra. Cristina Campos Fernández.

El Patrocinado acepta la colaboración económica ofrecida por SANOFI para la adecuada realización de la referida actividad, para cuya ejecución se reserva la facultad de asignar a su criterio tanto los recursos materiales como los medios humanos que estime pertinentes.

2. Modos de difusión de la colaboración de SANOFI

Como contraprestación a la aportación realizada por SANOFI, el Patrocinado se compromete a difundir la imagen de SANOFI como entidad colaboradora en los términos indicados a continuación:

- inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.*
- mención de la colaboración de SANOFI en todos los actos de difusión referidos a la actividad*

